



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

REF	: Ejecutivo de Mínima cuantía
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
Apoderada:	: ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL C.C. 1.098.667.626 T.P. 223.744 C.S.J.
Demandado	: CONRADO HURTADO RIOS C.C. No. 5.926.143
Radicación	: 732834089001-2021-0004500
Auto No	: 229 MEDIDAS CAUTELARES

La parte actora presenta en cuaderno aparte solicitud de medidas cautelares, acorde a lo establecido en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., siendo procedente ADMITIR la solicitud, en consecuencia, este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

RESUELVE

ARTICULO UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros consignados a nombre del demandado **CONRADO HURTADO RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.926.143 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT u otros productos financieros, teniendo en cuenta el monto de inembargabilidad establecido por la superintendencia Financiera de Colombia en la entidad Bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. Para efectividad de la medida librese **OFICIO** a la entidad Financiera mencionada a través del correo electrónico.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.